


(Sin asunto)

VICTOR ALFONSO ARDILA COLMENARES <victor.ardila4831@correo.policia.gov.co>

Lun 15/03/2021 9:43

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 03-12-2021 21.01.pdf; Demanda alimentos LAURA MILENA vs PT. ARDILA.pdf;

Dios y Patria Cordial Saludo,

Adjunto contestación de demanda y la demanda que me notificaron el cual tiene el siguiente radicado 54001-31-60-002-2020-00418-00.

Estaré atento a cualquier novedad

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Get [Outlook for Android](#)

Itagui, Marzo 12 del 2021

DOCTOR (A)
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
CIUDAD

RADICADO: 54001-31-60-002-2020-00418-00
DEMANDANTE: LAURA MILENA NARVAEZ ALTAMAR
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO ARDILA COLMENARES

ASUNTO: Contestación de demanda.

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto

HECHO CUARTO: Con relacion al cuarto fundamento de hecho es verdad que trabajo como patrullero de la Policía Nacional y recibo un salario con las respectivas primas y prerrogativas propias del cargo.

Refiero que ahora mismo no cuento con toda la capacidad económica debido a que en el momento que mantuve una relacion con la demandante adquirí un préstamo bancario, dinero que fue destinado para adquirir los objetos necesarios para la comodidad de la vivienda, cuyos objetos quedaron destinados todos con la demandante.

HECHO QUINTO: Es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente, la demandante nunca ha tenido que solicitarme el aporte mensual, es falso que hace 8 meses no

le paso la cuota de alimentación, debido a que siempre he cumplido con mis obligaciones como padre y cuento con todas las pruebas que mensualmente consignaba una suma alrededor de \$400.000 o \$500.000, el valor variaba debido a que en su tiempo con la demandante teníamos un acuerdo de cubrir los gastos mensuales mutuamente.

La señora Laura Milena Narváez en este caso la demandante, pone esta demanda, por que tome la decisión de separarme de ella, mas no por incumplimiento de cuota alimentaria, acción que realiza para perjudicarme con el fin de adquirir una buena suma de dinero.

HECHO SEXTO: Es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente, a pesar de que no cuento con buena capacidad económica, siempre he cumplido mensualmente y económicamente con mi deber como padre, de esta forma le he brindado una buena calidad de vida a mi hija Laura Camila Ardila Narváez.

HECHO SEPTIMO: Es parcialmente falso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez:

FRENTE A LA PRIMERA: solicito que se me asigne una cuota alimentaria teniendo en cuenta mi capacidad económica debido a que también poseo obligaciones personales como alquiler, alimentación etc. Refiero que la señora Laura Milena Narváez en este caso la demandante, decide poner esta demanda, por que tome la decisión de separarme de ella, acción que realiza para perjudicarme con el fin de obtener ella una buena suma de dinero, mas no por incumplimiento de cuota alimentaria, siempre he sido un hombre responsable he cumplido económicamente con mi hija Laura Camila Ardila Narváez y tengo pruebas de las transacciones bancarias que le he realizado mensualmente.

NOTIFICACIONES

Victor.ardila4831@correo.policia.gov.co

Cordialmente,

Victor Ardila c.

VICTOR ALFONSO ARDILA COLMENARES

C.C: 1090472648

Tel: 322 6812827

